PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública y Previsión Social

Nº 59.-

Decreto Nº 2434.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA A ABONAR AL SEÑOR RUFINO GINES LA SUMA DE ₲ 3.300 IMPORTE DE LA PROVISION DE LECHE AL ASILO NACIONAL Y AL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL ANO 1950.-

Asunción, Enero 10 de 1.951.-

VISTO:

La nota con Eda.Nº 6587, elevada al Ministerio de Salud Pública por el señor Rufino Ginés, en la que solicita el pago de la suma de ₲s. 3.300, importe de la provisión de leche al Asilo Nacional y al Servicio de Primeros Auxilios durante el mes de Noviembre del año 1950, y

QUE:

El Ministerio de Salud Pública está autorizado por Decreto Nº 13.029, de fecha 12 de Julio/50, a adquirir administrativamente, durante el segundo semestre del Ejercicio 1950, todos los artículos indispensables para el desenvolvimiento de sus distintas dependencias y el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo I,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a abonar al señor Rufino Ginés la suma de (₲s. 3.300) TRES MIL TRESCIENTOS GUARANIES, importe de la provisión de leche al Asilo Nacional y al Servicio de Primeros Auxilios durante el mes de Noviembre del año 1950.-

Art.2º.- La Dirección del Tesoro entregará al Ministerio de Salud Pública la suma estipulada en el Art.1º, con cargo al Rubro 3,10-Grupo 3-Clase 2a.-Item 1-Anexo I del Presupuesto General de Gastos vigente, Ejerc.1950.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

9/1/51.-